

**EL ARCHIVO DE VILLA
DE MADRID (1152-1515).
LOS DOCUMENTOS MEDIEVALES: SU
PRODUCCION ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Carmen Cayetano Martín
Archivera y Prof^a. Asociada de Archivística
Universidad Complutense de Madrid**

1. INTRODUCCIÓN

Este breve trabajo tiene como objetivo fundamental dar a conocer las series documentales generadas desde el establecimiento del Concejo de Madrid hasta el fin del reinado de los Reyes Católicos. La historia de la Villa, un núcleo de población de tamaño medio que durante muchos siglos jugó un oscuro papel, sin protagonismo alguno, dentro de la corona castellana, hace esta tarea más interesante. Porque, paradójicamente, nuestro modelo de archivo es compartido por muchas otras villas de similar tamaño, frente a fondos tan importantes como los de Toledo, Sevilla, Burgos, o Murcia por citar cuatro casos de ciudades capitales. Así, el estudio de nuestros documentos nos puede facilitar el conocimiento de otros archivos municipales castellanos de esa época.

2. LOS ARCHIVOS MUNICIPALES EN LA EDAD MEDIA

2.1 Los orígenes

El origen de los archivos municipales se encadena con el origen de los municipios españoles. Vamos a olvidar los antecedentes romanos y musul-

manes para centrarnos en el concejo. Esta institución, la reunión de todos los vecinos, convocado a campana repicada, adquiere, a partir del siglo XI, una personalidad jurídica propia que le permite gobernar un territorio, utilizando para ello tanto elementos humanos como económicos. Nace así la administración municipal apoyada por los reyes que conceden, a las ciudades y villas según su importancia y naturaleza, múltiples privilegios, entre los que se encuentran facultades para crear instituciones propias, libertad para organizar la convivencia entre los distintos grupos sociales y territorios donde ejercer la autoridad recién adquirida¹

La monarquía que siempre favoreció el movimiento urbano, pronto intensifica su intervención para controlarlo. A partir del siglo XIV se cierran los concejos, aparecen los regimientos, con cargos hereditarios, cuyos miembros son designados directamente por el Rey, cada vez son mas frecuentes los nombramientos de jueces y magistrados para vigilar la vida local. En el Ordenamiento de Alcalá (1345) aparece, por primera vez, la figura del corregidor, un funcionario real que a partir del reinado de los Reyes Católicos supervisara el gobierno municipal y presidirá las reuniones de los ayuntamientos².

Estos van a girar esencialmente alrededor de tres pivotes, los órganos de gobierno, el territorio y la población. Las autoridades municipales actúan durante todo este periodo para preservar sus propios intereses estamentales pero también para mantener tierras y hombres. El archivo es una herramienta legal mas para conseguir este objetivo.

En el Código de las Siete Partidas, o el Libro del Fuero de las Leyes, redactado bajo el reinado de Alfonso X, el Sabio, encontramos las primeras normas dirigidas a las ciudades sobre sus documentos³.

El rey, al definir y fijar las funciones de los escribanos de Villa incluye, dentro de sus obligaciones, la de llevar un registro de los documentos emanados del Concejo, siguiendo el ejemplo de la Cancillería real. Ese registro aseguraba el derecho de los particulares frente a la Administración y el de la propia Administración frente a las reclamaciones de sus administrados. El

¹ BENEYTO, Juan, Historia de la Administración Española e Hispanoamericana Madrid: Aguilar, 1958, pp.186 – 189,

² LUNENFELD, Marvin, Los corregidores de Isabel la Católica, Barcelona, Labor, 1989, pp.195 - 201

³ PEREZ – PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “La obra Jurídica de Alfonso X, El Sabio”, en Alfonso X. Toledo 1984 Museo de Santa Cruz. junio – septiembre, Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección general de Bellas Artes y Archivos, 1984, pp. 49 - 62

escribano, además, debía elaborar un segundo registro para las cuentas del concejo. El objetivo confesado de la norma era facilitar el control de la sobre el municipio, mediante inspecciones periódicas de sus gastos e ingresos. Estos dos registros, el de las cartas concejiles y las cuentas se mantenían en un principio, en casa del propio escribano del Concejo, responsable último de su conservación.

"Tenudos son los escrivanos publicos de las Cibdades e de las Villas de guardar e façer todas estas cosas que aqui mostramos. Primeramente, que deven aver un libro registro en que escrivan las notas de todas las cartas, en aquella manera que el Juez les mandare, o que las partes que les mandan y façer la carta, se acordaren ante ellos. E despues desto deven façer las cartas, guardando las formas de cada una dellas, assi como dicho es de suso, en el titulo de las escripturas, no mudando, nin cambiando ninguna cosa de la sustancia del fecho, assi como en el registro fuere puesto, e de si han la de dar aquel que la deve aver, maguer que la otra parte se lo defienda; fueras, ende, si el Alcalde gelo defendiere por alguna razon derecha que el otro demuestre. E por esso la mandamos escrevir en el registro porque, si la carta se perdiere o viniere alguna dubda sobre ella, que se pueda mejor probar por alli, assi diximos en la Ley, antes desta, de las cartas que se façen en la Corte del Rey. E otrosi deçimos, en que escrivan todas las cuentas de las rentas de su Conçejo, para saber quantas son, porque si el Rey quisiere demandar cuenta de como fueron despendidas, que lo pueda saber por alli, e porque no sean demandadas las cosas a aquellos que non son en culpa⁴.

Los documentos municipales vuelven ser objeto de atención por parte del legislador en el reinado de Alfonso XI, este rey tan importante para la unificación del derecho en Castilla, manda en las Cortes de Valladolid de 1312 que los escribanos de Concejo "*...escrivan en sus registros todos los fechos que acaescieren en sos logares, porque me den recabdo en cada que gelo yo mandare*" Y Juan II recuerda que en el "*libro del Concejo*" deben consignarse "*los padrones de lo cierto de las monedas que nos mandasemos repartir, porque alli se puedan sacar los pechos que en las dichas ciudades, villas y sus*

⁴ Tercera Partida, Titulo XIX, ley IX

*tierras hay, porque dello puedan dar copia a los nuestros recaudadores y arrendadores*⁵.

La progresiva complejidad de la vida urbana, sumada al control cada vez mayor que los monarcas ejercen a través de sus representantes en los Concejos, corregidores, jueces de términos...se traducen en un lento crecimiento de los documentos conservados en los municipios. Pero hasta llegar al reinado de los Reyes Católicos no hay una norma general que hiciera responsables a los Concejos, regimientos, ayuntamientos de la Corona por sus documentos: Fernando e Isabel fijan durante siglos el marco legal en el que crecen los archivos municipales. Este marco está configurado por dos disposiciones muy conocidas recogidas en la Novísima Recopilación:

- Sevilla, 9 de junio de 1500 Pragmática sobre la obligación universal que tienen los corregidores de procurar la construcción de Casas Consistoriales, Cárceles municipales y arca de privilegios
- Granada, 3 de septiembre de 1501, Pragmática sobre formación de libros donde asentar ordenanzas, privilegios y escrituras de los Concejos.

Los puntos reglamentados por las Pragmáticas resultan ser capitales para la organización de cualquier archivo, incluso en el siglo XX, de ahí la significación, que tuvieron para estos centros, en los municipios.

La Real Pragmática de 1500 regula:

- La obligación de destinar un depósito específico para recoger los documentos municipales, en el texto “ un arca “. Aunque no se dice específicamente, se desprende de la redacción general que no podrán abandonarse en casas particulares los “papeles municipales”.
- La responsabilidad de la custodia documental. Tres oficiales del concejo serán los que defiendan de daño al archivo, dos responsables políticos, uno el representante de la Corona, el corregidor, otro, un elemento del poder local, el regidor. Junto a ellos el escribano como profesional de la documentación y garante de la fe pública.
- El tipo de consulta y su control. Los Reyes llegan a más en su afán de organizar y racionalizar la Administración local, se preocupan del uso que

⁵ Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas. Estudio por José Luis Rodríguez de Diego. Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988, p.24

han de tener los documentos conservados. La consulta de un documento del archivo se transforma en una solemne ceremonia que exige la presencia de los tres responsables del archivo. La Justicia y los regidores, habrán de vigilar la apertura del arca y el escribano, a su vez, será el encargado de extender los recibos que deben firmar aquellos a los que se confíe los documentos municipales.

"...Mandamos a los Corregidores, que se informen, si en la ciudad, villa o lugar donde fueren proveidos, hay casa de Conçejo y carçel qual convenga y prisiones y si no las hubiere, den orden como se hagan. Y otrosi, que hagan arca donde esten los privilegios y escrituras del Conçejo a buen recaudo, que a lo menos tenga tres llaves, que la una tenga la justicia, y la otra uno de los regidores y la otra el Escribano del Conçejo, de manera que no se puedan sacar de alli ; y que quando hobiere neçesidad de sacar alguna escritura , la saque la Justicia y regidores; y que aquel a quien la entregaren se obligue de tornarla dentro de cierto termino, y de conocimiento dello y quede en el arca del Conçejo; y que el Escribano del Conçejo tenga cargo de solicitar que se torne..."

Los Reyes terminan esta disposición con la relación de obras impresas que deben estar a disposición de todos los ayuntamientos junto con sus documentos:

- Las Siete Partidas
- Las Leyes del Fuero
- Las Ordenanzas Reales de Castilla
- Leyes y Pragmáticas⁶.

Configurando así una verdadera biblioteca auxiliar de carácter jurídico.

La Pragmática de 1501 esta dedicada a la descripción de los instrumentos de control que han de redactar los escribanos de Ayuntamiento para salvarguardar los documentos. No se trata de innovar en el campo de los inventarios y catálogos, lo que se pide a estos funcionarios es la elaboración de verdaderos cartularios, entendidos como, libros donde una institución hace copiar los documentos que recibe para preservar el original⁷. Todos los

⁶ Novísima Recopilación .Libro VII, Título II, Ley II

⁷ ROMERO TALLAFIGO, Manuel, Archivística y archivos, soportes, edificio y organización. Carmona, S&C Ediciones, 1997, pp 146 - 147

documentos que los Reyes Católicos envíen a los pueblos deben constar en esos libros. En segundo término se copiaran las sentencias y reales ejecutorias junto con los privilegios de reyes anteriores. Un índice de materias permitirá el acceso rápido a los fondos. Los monarcas se preocupan de la calidad de estos instrumentos, especificando con cuidado el soporte que debe ser utilizado. A todo esto se añaden los emolumentos que el escribano debe percibir por esta tarea específica y las penas para los transgresores.

"Mandamos a los Escribanos de Concejo de todas las Ciudades y Villas de nuestros Reinos o a sus lugartenientes, que cada uno dellos en su lugar, hagan hacer un libro de papel de marca mayor en que se escriban todas las cartas y ordenanzas que , despues que reinamos aca, hobieramos enviado a cada una de las dichas ciudades y villas, sobre qualquier causa y razon que sea; y de ahi adelante hagan escrebir en el, todas qualesquier nuestras albalaes y cedulae que en los dichos Cabildos fueren presentadas; y en el comienzo de dicho libro este una tabla en que se haga mencion de las cartas que alli estan, y sobre que es cada una, por manera que se pueda haber razon y cuenta de las dichas cartas y ordenanzas cada vez que fuere mandado y ansi mismo, que hagan hacer otro libro de pergamino enquadernado en que se escriban todos los privilegios que las dichas ciudades y villas y sus tierras tienen, y todas las sentencias que en su favor se han dado, asi sobre razon de los terminos, como sobre otras qualesquier cosa tocantes al bien y pro comun de las dichas ciudades y villas, en el qual, asi mismo se escriban todos los privilegios que, de aqui adelante, les fueren dados y otorgados, y las sentencias que en su favor fueren dadas. Y mandamos a los concejos de las dichas ciudades y villas, que den y libren a los dichos escribanos, los maravedis que fueren menester, para hacer los dichos libros, de manera que haya efecto lo suso contenido; lo qual cunplan los dichos escribanos, so pena de cinco mill marabedis, para la nuestra Camara, cada vez que dexaren de cumplir lo suso dicho. Y mandamos a los nuestros corregidores y jueces de Residencia de las dichas ciudades y villas, que hallando no se haber cumplido lo suso dicho, que executen, en cada uno de los dichos escribanos, la dicha pena cada vez que incurrieren en ella⁸.

⁸ Novísima Recopilación, Libro XI, Título II, Ley 3

2.2 Organización y funcionamiento ⁹

Cuando Cosme de Mèdicis llega a Barcelona en 1668 deja constancia del cuidado con que el municipio catalán tiene sus archivos. Todos los privilegios reales concedidos a la ciudad se guardan en un armario envueltos en terciopelo verde con “ bellissimo orden” ¹⁰. Tal vez no habría podido hablar igual de todas las ciudades que visitó pero en todas ellas existía al menos un depósito de documentos. Y en todas se podía detectar esa misma preocupación, desde la Edad Media, aunque algunas lo materializaran con mas éxito que otras.

Ya hemos visto que los archivos municipales debían conservar los documentos recibidos y emitidos por los ayuntamientos para salvaguarda de los derechos de las ciudades y de los monarcas. La legislación era clara pero ¿se cumplió?

En la Administración real castellana la falta de sede fija para los organismos de gobierno provoca una casuística muy variada en cuanto al depósito de los documentos:

- Cada organismo tiene un depósito independiente
- Los oficiales se responsabilizan de la guarda y custodia de sus papeles que terminan formando parte del archivo privado de la familia.
- Se utilizan lugares sagrados, monasterios de fundación real sobre todo para estos menesteres ¹¹.

Los archivos municipales no se diferencian gran cosa de los archivos centrales de la corona. Las iglesias, los monasterios mas unidos al concejo, van a ser el lugar donde se depositen los testimonios de la actividad concejil. Los ejemplos que podemos encontrar son múltiples. Barcelona utiliza como archivo el convento de Santa Catalina, Manresa el del Carmen ¹². Alcalá de Henares guarda el arca, primero en la ermita de Santa Lucia luego en la iglesia de San Justo y también en la capilla de San Jerónimo (20). Valladolid vio como su archivo pasó de San Pelayo a Santa María y al fin a San Miguel. El respeto que rodeaba estos sitios “sagrados” contribuyó sin duda a la

⁹ La investigación mas completa sobre este tema es la realizada por don Mariano García Ruiperez y d^a M^a del Carmen Fernández Hidalgo en "Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha, 1999

¹⁰ PLANES I ALBETS, Ramón “ Metode Arxivistic i Història dels arxius: Els Arxius municipals de Catalunya”, en Lligall 5(1992,pp.11 - 39

¹¹ RODRIGUEZ DE DIEGO, José Luís, Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas(año 1588), Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, pp. 20 - 22

¹² PLANES...OP. CIT, P. 18.

conservación de los documentos. Pero podemos atribuir a la lejanía física, los sustos que las autoridades recibían cada vez que se necesitaba efectuar una consulta.

Las actas de Valladolid nos han transmitido elocuentemente una escena que seguramente se repitió en otros muchos ayuntamientos, el escándalo ante la pérdida de llaves y documentos,

“ Mandaron abrir el archibo, que esta dentro de la Capilla Mayor del dicho Monasterio e traxeron las llaves e todos los maços de los archibos...e aunque provaron las llaves de todos los dichos maços, no se hallo ninguna que hiziese a la puerta de yerro do estava el dicho archibo, ni tanpoco al archibo, aunque provaron muchas vezes...E visto por los dichos sennores como no se allava llave ninguna que hiziese al dicho archibo, mandaron llamar a un çerrajero, el qual vino... provo un grand maço de llaves que traya para abrir el dicho archibo, con una de las quales abrio la puerta de yerro , que estava çerrada con un candado pequenno. E despues que provo las llaves que traya para ver si hazia alguna al dicho archibo e ninguna hizo....El dicho cerrajero...desçerrajo el dicho archibo...e , abierto, fue visto por nos los dichos escrivanos...en lo qual no se hallo ninguna escriptura ni otra cosa...¹³.

¿Qué se dejaba en esos monasterios? Como ya hemos visto en los textos la famosa arca del concejo, o arca de los privilegios. Un mueble que durante mucho tiempo fue el único archivo que se conoció. Un mueble polivalente porque en ella podían encontrarse sin mucho esfuerzo, dineros, banderas, pendones y medidas. Era algo más que el archivo, era verdaderamente el tesoro municipal. Seguramente, nunca estuvieron los documentos en compañía tan preciada ¹⁴.

Este depósito aparece desde muy temprano en referencias documentales. No hay que esperar a las pragmáticas de los Reyes Católicos. Alcalá de Henares por ejemplo, busca y encuentra, en su arca, un privilegio que ase-

¹³ PINO REBOLLEDO, Historia del Archivo Municipal, Valladolid, Ayuntamiento, 1991, pp. 15

¹⁴ PINO REBOLLEDO, op.cit., pp.10 ; Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño...III, p.53 y 57

gura sus derechos sobre la ciudad de Guadalajara en 1384¹⁵. En 1375 Enrique II en una carta plomada dirigida a Valladolid, nos habla de “...*un arca do tenían esta dicha carta con otras nuestras cartas et privilegios nuestros et de los reyes, onde nos venimos que la fallaron raidas de mures en algunos lugares*”¹⁶

Con el paso del tiempo el arca ocupó un lugar de honor en los ayuntamientos, y los regidores se reúnen a su alrededor. En Oviedo, el ayuntamiento se construye un mueble verdaderamente singular, para asegurar esa cercanía a las deliberaciones, el 7 de mayo de 1498 “*Mandaron a los personeros que luego fezieren façer un arca mesa detrás de la cual este sentado el escrivano del Consistorio y para que los libros esten dentro della tras llave porque el escrivano los saque de alli sobre la mesa, cada consistorio que fuere menester y escriba sobre la mesa, pues su oficio es para ser sentado y escribir lo que se ordenare y mandare en el*”¹⁷.

La búsqueda ansiosa de seguridad va a provocar durante un tiempo un fenómeno curioso el desdoblamiento del archivo, una parte de los documentos, normalmente lo que podríamos llamar el archivo administrativo, copias de privilegios, sentencias y autos todavía en curso, se depositan en el arca del concejo, mientras que otra arca, la de los privilegios, se mantiene a buen recaudo en otro lugar, el monasterio de Santo Domingo, en Madrid, el de San Miguel en Valladolid¹⁸.

A partir de la segunda mitad del siglo XV, las ciudades que no tenían casa de ayuntamiento empezaron su construcción, un proceso lento, que en algunos casos, Madrid por ejemplo, solo se completa en el siglo XVII¹⁹. La instalación de los documentos municipales en la casa del concejo es la consecuencia lógica. Cuando Alfonso V firma los estatutos de la ciudad de Vic en 1450, ya hace mención del archivo, indicando como se ha de conservar en una camareta, a parte, escondida, los privilegios y escrituras de la ciudad. En Gerona había una habitación conocida como el archivo²⁰.

¹⁵ CASTILLO GÓMEZ, Antonio y SAÉZ SÁNCHEZ, Carlos, Catálogo de la Documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares(S. XIII – XIV). Alcalá de Henares: 1992 p.17

¹⁶ PINO REBOLLEDO, Op. Cit. P.9 - 10

¹⁷ VILLA GONZÁLEZ-RIO, María Palmira, Catálogo – inventario del archivo municipal de la ciudad de Oviedo. Oviedo, Biblioteca Popular Asturiana, 1978, ppXV

¹⁸ PINO REBOLLEDO, op.cit., pp.11

¹⁹ NAVASCUES PALACIO, La casa de Ayuntamiento de Madrid. Madrid, Ayuntamiento, 1985.

²⁰ PLANES op.cit. 19

Sin embargo la existencia de un lugar dedicado a archivo pone de manifiesto una lacra endémica, en todo este periodo, no importa el cuidado que se tenga, la mayor parte de los títulos, privilegios y papeles concejiles acababan en manos de los escribanos y autoridades municipales, aunque se sustituyeran las viejas arcas por armarios, y se amenace con la excomunión a los recalcitrantes. A las razones de comodidad se sumaba la falta de archivero profesional. Además los documentos depositados en los Ayuntamientos se mantenían muy cerrados pero ¿se conservaban en realidad? Sevilla, puede servirnos de ejemplo, en un principio, tiene sus privilegios en un cuarto especial, reservado para ello, en los Reales Alcázares, donde, desde el reinado de Enrique III, se reunía el Cabildo sevillano²¹. Los escribanos mantenían en su casa las escrituras, padrones y otros documentos administrativos. En 1527 se inician las obras del ayuntamiento que estaban terminadas en 1564, la situación del archivo era lamentable

“Por acuerdo de la ciudad se abrió el archivo, el miércoles pasado...para buscar y sacar de él ciertas escrituras y papeles, tocantes al pleito que la ciudad sigue, en Granada, con el duque de Medina, sobre el campo de Andévalo, las cuales escrituras no se hallaron, porque hace saber a la ciudad que es lastima grandisima ver como todos los dichos papeles y escrituras y privilegios que estan en el archivo los van royendo ratones y otras sabandijas, consumiendolos el demasiado polvo que dentro hay, de que pueden ser buenos testigos los señores teniente doctor Ortiz de Caicedo y jurado Baltasar de Aguilar, que se hallaron presentes al abrir y buscar las dichas escrituras; de manera que yendo como agora va y no poniendole breve remedio, se debe tener por cosa muy cierta que dentro de muy pocos años no habra en el dicho archivo ningunas escrituras ni privilegios ni otros ningunos recaudos, que degen de estar consumidos y desbaratados o de manera que no se puedan entender, ni sean de ningun genero de provecho, ni hagan fe; y pues este es negocio de grandisimo importancia para el bien de esta republica, pide y suplica a la Ciudad, y le encarga la conciencia, mande poner remedio e ello...”²².

Con el correr de los siglos, los documentos que mas sufrieron estos des-

²¹ VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, José, Memoria del Archivo Municipal de Sevilla. 1864. Sevilla: Ayuntamiento. Servicios de Publicaciones, 1992, pp. 5

²² VELAZQUEZ SÁNCHEZ, José, op. Cit. Pp. 8 - 9

cuidos fueron precisamente los medievales.

Los documentos se organizaban separándolos según criterios de clasificación mas o menos constantes. Las unidades documentales que formaban esos grupos, se ordenaban cronológicamente y se instalaban en cajones y sacas de cuero. La falta de continuidad en las tareas de organización dio lugar a los desastres que ya hemos visto. Secretarios y regidores no tenían tiempo para dedicar a esta tarea y el abandono de los grupos solía terminar en una confusión considerable.

La herramienta de control y descripción más abundante es el inventario, normalmente una lista de unidades documentales, descritas someramente y que en ningún caso recoge toda el fondo municipal, sino lo mas valorado por la administración. La información en los inventarios refleja la ordenación de los documentos. Normalmente, hasta el siglo XVI, es muy sencilla, orden cronológico, o por asuntos, y a veces por tipos de documentos, así, en Sevilla, encontramos tres clases distintas de “cajones”, uno para los privilegios con sello de oro, otros para privilegios y provisiones y el último para ejecutorias y escrituras.

Los escribanos se encargaban de organizar el trabajo, Oviedo, 1504, confección de los primeros inventarios

“ Porque yo el escribano les requeri mandasen haçer el libro encuadernado de pergamino para trasladar los previllejos e sentencias de la cibdad e mandasen abrir la arca para sacar, si ay algunas provisiones para acabar de las trasladar en el libro de papel. Mandaron a Pero Ferrnandez, personero, comprase dos doçenas de cabras para hacer el libro e que no dilate 26 de julio de 1504

Este tipo de “inventarios” podemos encontrarlos desde el siglo XIV, pero se hacen mas frecuentes a partir del siglo XVI. Su aparición depende de la actitud de los ayuntamientos y sus posibilidades económicas. Aunque los más completos, van a redactarse en el siglo XVIII, coincidiendo con la llegada de la crítica histórica a nuestros archivos y la aparición del archivero “profesional”.

En cuanto a la biblioteca auxiliar tenemos referencias, también de la capital asturiana, ya en 1498 se encarga a dos personeros vayan a “traer de Salamanca las siete partidas, Las Ordenamientos Reales y el Fuero Real, dejando para comprarlos y traerlos 1.400 maravedis.”²³ La compra de los

²³ VILLA GONZALEZ DEL RIO, María PALMIRA, OP. CIT. PP.xvii'

volúmenes publicados de legislación va a ser una constante y el origen de algunas bibliotecas verdaderamente interesantes.

Justicias, regidores y escribanos del concejo son desde el siglo XIII hasta el XVIII los cargos que proporcionan más archiveros a nuestros municipios. La razón última está en la ley y el sentido común. ¿Quién va a ocuparse de los papeles sino es el que sabe leer y escribir y además tiene autoridad para ello?. Y la ley a este respecto es clarísima. Todavía en 1802 en un requerimiento que se hizo al ayuntamiento de Abadiano para que manifestara sus archivos se lee “ *En la Sala capitular y de ayuntamiento de esta anteiglesia de Abadiano, donde existe el Archibo de sus Libros y papeles...parecio Juan Domingo de Gastelu Urrutia ,actual Fiel de esta dicha Anteiglesia , y Archibero por razon de este empleo en la actualidad...*”²⁴.

3. EL ARCHIVO DE VILLA.²⁵

3.1 Historia y Organización

El primer documento que se conserva en el actual archivo municipal de Madrid es un privilegio real, otorgado en Toledo el 1 de mayo de 1152. El rey concede a la Villa, jurisdicción sobre las tierras que se extendían entre sus murallas y las sierras. Esta fecha puede servir como hito inicial para comenzar una historia del Archivo. El pergamino ha llegado hasta nosotros porque hubo una voluntad expresa de conservarlo y la capacidad de cumplir ese propósito. Madrid tenía, ya en el siglo XII, un depósito seguro para sus documentos.²⁶ Doscientos años más tarde, en 1312, la Villa era capaz de redactar un inventario con más de 19 privilegios y sentencias sobre los pleitos del Real de Manzanares. Una confirmación clara de esta hipótesis y del valor estratégico de los pergaminos, que se habían convertido en un arma imprescindible para la supervivencia de Madrid, dentro de la Corona.²⁷ Tal vez por esa razón otro de los testimonios más tempranos sobre nuestra institución es una disposición contra los ladrones de documentos, dictada por el juez de términos don Alonso Díaz de Montalvo el 27 de junio de 1454

²⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Vizcaya Caja 3775-2 .Esta noticia me ha sido facilitada con su generosidad proverbial por el archivero del ayuntamiento de Toledo don Mariano García Rupérez

²⁵ CAYETANO MARTIN, MC, El Archivo de Villa de Madrid. Madrid: Concejalía de Cultura ,Educación Juventud y Deportes,2001, pp.10-16

NOTAS

²⁶A.V.M. –S. 2-304-38

²⁷A.V.M. –S. 3-216-7

*Otrosi, por quanto por la dicha pesquisa se prueba, que algunas personas sacaron e llebaron, del Arca del Conçejo de la dicha Villa, los pribilegios e ordenanzas e fueros e otras escripturas, por ende, mando, de parte de dicho señor Rey, a todas las personas dichas, que asi tomaron, sacaron e llebaron las dichas escripturas que, fasta diez dias primeros siguientes, las torren a la dicha arca del dicho Conçejo, so pena de perdimiento de todos sus vienes para la camara e fisco del señor Rey"*²⁸.

Las referencias al uso continuado del archivo por parte de las autoridades madrileñas, se hacen cada vez más intensas según avanza el reinado de los Reyes Católicos: Se consultan los libros para saber cuantos pecheros hay dentro de las murallas²⁹, las ordenanzas se copian cuidadosamente en el "*Libro del Conçejo*"³⁰ y, desde 1481, la recepción solemne de las Cartas Reales supone siempre pasar un traslado al *Libro Horadado*...³¹. La explicación de este fenómeno descansa en las medidas, arbitradas por los monarcas, para asegurar la buena custodia y organización de los archivos municipales. Los corregidores, cuando tomaban posesión de su cargo al frente de los gobiernos de las ciudades, llevaban bajo el brazo una guía de gobierno, muy detallada, que incluía normas precisas sobre estas instituciones.

"...otrosy que hagan harca en que esten los previllejos e escripturas del conçejo a buen recabdo que, a lo menos, tengan tres llaves, e una tenga la justia e otra uno de los regidores, e otra el escrivano de conçejo, e fagan hazer un libro en que se trasladen todos los previllegios e sentençias del conçejo, autorizados, e otro libro en que se trasladen todas las provisiones e çedulas, que Nos mandamos dar, que fueren presentadas en el cabildo, ansi las que son dadas hasta aqui, commo las que se daran, de aqui adelante, para que, de todo, se de cuenta e razon, quando fuere menester, e asimismo, que fagan que, en la dicha arca,

²⁸ A.V. M. – S. 2-355-14

²⁹ Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932 - , I. 1464 - 1485, p.22

³⁰ Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932-, I 1464-1485, p.31

³¹ Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932- , I 1464-1485, p.68

*esten las Siete Partidas e las leyes del Fuero e de los hordenamientos por que, oviendolas, mejor se puedan guardar, lo contenido en ellas*³²

Obedeciendo estas normas, desde 1481 las llaves del arca se repartían entre dos regidores, escogidos especialmente, y el propio escribano del Concejo, aunque la responsabilidad real recaía en este último, el único que podía, por su formación, leer y encontrar los documentos necesarios

*" Mandaron los dichos señores al bachiller Diego Diaz, su letrado que las tres llaves del arca del Concejo que tiene que las de, las dos dellas a los regidores, que son el señor Joan Çapata y Françisco de Luzon, alcaldes de las alzadas que son este año, e la una a Joan Gonzalez de Madrid, escrivano del Conçejo,e que de aqui adelante acordaron los dichos señores que las tengan los dichos dos regidores que fueren alcaldes e el dicho Joan Gonzalez escrivano..."*³³.

Un arca fue pronto insuficiente y una parte del archivo se deposita en Santo Domingo el Real ³⁴. Por el inventario redactado el 27 de septiembre de 1481 sabemos que los privilegios más antiguos y menos consultados quedaron en dicho monasterio, buscando una mayor seguridad ³⁵. Recordemos que en aquel momento el Ayuntamiento carecía de lugar oficial donde reunirse

*"Este dicho dia, los dichos señores dixeron al dicho pesquisidor e juez, suso dicho, que le notificavan e fazian saber que, la camara del conçejo desta Villa esta caída e, segund las leyes de Toledo, son obligados a tener camara de ayuntamiento e esta dicha Villa no tiene propios de que se haga, que le piden se junte, con ellos, para dar la forma en la hazer...."*³⁶.

Este texto fue leído el 19 de octubre de 1499 en la recepción y jura solemne del corregidor don Alonso Martínez de Angulo. Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932-, IV, .1498-1501 p.152-153

³³" Libro de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932- ,I 1464-1485, p.192

³⁴" Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932-, ,II 1486-1492, p.118

³⁵A. V. M. -S Libro Manuscrito 19, fol.1-8

11 de abril de 1485 Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932- , I 1464-1485, p.383

La situación mejora cuando en 1488, se instala la *Cámara Nueva del Concejo* sobre el coro de la Iglesia de San Salvador y se comienzan una serie de pequeñas obras, llaves nuevas³⁷, enrejados alrededor del arca³⁸, refuerzos metálicos para la madera³⁹. que culminan, en 1514, con la construcción de una bóveda de ladrillo "...con sus puertas e rejas de hierro muy rezio..." en la misma iglesia para depositar el arca de los privilegios⁴⁰

A pesar de tan loables esfuerzos, las autoridades municipales parecían desconfiar de la seguridad de los papeles y en Madrid también fue práctica generalizada llevárselo a casa, así podíamos encontrar documentos municipales en los domicilios de los letrados⁴¹, el corregidor⁴² y naturalmente el escribano.

El prestigio del arca de los privilegios como caja de seguridad municipal, no debió ser grande aunque allí se custodió el pendón que enarbolaba el alférez de la Villa en las guerras y sobre todo, los pesos y medidas oficiales⁴³, modelos para las usadas en todos los mercados del lugar⁴⁴. Los documentos aparecían, unos, envueltos en papel y metidos en "taleguillas" seguramente de cuero, y otros en cajas de madera⁴⁵.

Hay depósito y custodia pero la organización de los papeles siempre es cara y difícil. Dejando aparte el inventario de los documentos sobre los derechos al Real de Manzanares, ya citado, en veinte años sólo tenemos tres inventarios, ninguno completo, aunque su calidad va mejorando. El más antiguo, redactado en 1481, incluye 94 documentos, privilegios, reales cédulas, provisiones, organizados en orden cronológico. Sus asientos están numerados

³⁷" Libros de Acuerdos del Concejo madrileño . Madrid: Ayuntamiento, 1932- , II 1486-1492,p. 119

³⁸Libro de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932- III 1493 - 1497, p.114

³⁹"Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932-,V 1502 – 1515 p.175

⁴⁰ Libro de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932-,V, 1502 – 1515 p.270

⁴¹"Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932- ,V 1502 – 1515 ,p.103

⁴²"Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932- ,V 1502 – 1515, p. 171

⁴³"Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932- III 1493 – 1497 ,p.53

⁴⁴" Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932-, IV 1498 - 1501 , p.174

⁴⁵ A..V. M. –S. Libros manuscritos 19

y la descripción de las piezas es muy somera y desordenada, faltan datas y la calificación diplomática, aunque a veces proporcionan información sobre materia escriptoria,

"... pergamino del Rey don Sancho en que confirma los privilegios de Madrid y habla de los cavalleros pardos sellado con su sello de plomo..."

A fines de 1490 se elabora un nuevo inventario "*Relaçion de las cartas e provisiones que la noble villa de Madrid tiene así de los señores Reyes don Juan e don Enrique de gloriosa memoria commo del Rey e la Reina, nuestros señores...*" La técnica es aquí mas depurada, 81 documentos en estricto orden cronológico, desde 1418 a 1499, con asientos que incluyen calificación diplomática "una carta, unos capítulos, una cédula..." el otorgante "rey don Juan, sus Altezas, el rey y la Reina, la fecha completa, tanto la tónica como la cronológica y un buen resumen del asunto

En 1514 bajo el gobierno del corregidor Pedro de Vaca, se efectúa el inventario de los documentos contenidos en el arca de Santo Domingo para preparar el traslado definitivo a San Salvador." La descripción, es muy breve. Los asientos están numerados, tienen un índice, pero no incluyen la fecha⁴⁶.

La consulta de estos materiales se vio muy limitada por su valor. Sólo los responsables del arca, corregidor, regidores y escribano pueden manejar los documentos. El arca se abre únicamente cuando los derechos de la Villa están amenazados. Son la última arma legal que se esgrime ante la Corte o la Chancillería de Valladolid⁴⁷.

Por último en 1525 podemos fechar el acta de nacimiento del archivo, una cédula real dirigida a Madrid por Carlos I, el 10 de mayo de 1525, es el primer documento en el que se puede leer esta denominación: El rey accede a una petición de los representantes del Concejo madrileño y lo fundamenta,

*"por ende, que nos suplicavan mandasemos, que pues, en la dicha Villa avia archivo, en que se guardasen las dichas escrituras, con los previllejos della; que sacades un traslado dellas, y que los dichos libros tornasen al Archivo de Villa, puesto todas las vezes que los quisiesedes, los hallariais a recabdo.."*⁴⁸

⁴⁶A. V. M. -S. Libros manuscritos 19

⁴⁷"Libro de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento, 1932-, V, 1502 - 1515, p.97

⁴⁸AVM-S 2-345-29

Una inquietud loable por los originales que no respondía a la mala práctica continuada. Los privilegios y las sentencias se prestan, bien es verdad que se registra cuidadosamente en el "*libro de conocimientos del archivo*", cuando, a quien se dan y donde se llevan⁴⁹.

3.2 Series y documentos municipales en la Edad Media

Siguiendo a Pino Rebolledo podemos definir los documentos municipales como todo lo escrito que esta intitulado, dado y refrendado por el Concejo, por alguno de sus miembros y oficiales en su nombre o en razón de su cargo, por otra persona ajena al Concejo que haya sido elegida para representar por la propia comunidad.

Estos documentos se han agrupado en series, ya en el mismo momento de su producción o por organizaciones posteriores del archivo. Entendemos serie documental como:

"Un conjunto de unidades documentales que testimonian una actividad desarrollada por una persona o institución en el ejercicio de una determinada función y regulada por una misma norma de procedimiento⁵⁰."

La identificación de las series documentales nos permiten comprender mejor las funciones desarrolladas por los ayuntamientos. Sin embargo esa identificación, es especialmente complicada, porque supone el conocimiento de:

- Oficinas Productora
- Tipologías Documentales
- Legislación
- Trámite Administrativo
- Documentos que componen los unidad documentales.
- Análisis diplomático de las unidades documentales⁵¹.

Las dificultades para comprender el proceso de producción documental en los Ayuntamientos, durante la Edad Media parten de las peculiaridades

⁴⁹A. V. M-S. Libros de Acuerdos. VII, fol. 255v.

A.V..M –S. Libros de Acuerdos IX, fol. 32 r.

⁵⁰ MESA DE TRABAJO SOBRE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES. Propuesta de Cuadro de Clasificación de Fondos de Ayuntamientos. Madrid, ANABAD, etc., 1996, pp.15

⁵¹ GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID, Manual de Tipología Documental de los Municipios. Madrid: Comunidad Autónoma. Consejería de Cultura, 1988

de la administración en esa época:

- Los Ayuntamientos son un organismo muy fluido que van adquiriendo su personalidad propia con lentitud. Un proceso sujeto a cambios, avances y retrocesos.
- La producción documental se desarrolla lentamente a lo largo del tiempo con diferencias notables según sea el municipio. Esta lentitud es achacable a la escasez de medios y falta de personal especializado. La escritura, la creación de documentos requiere la existencia de “oficiales cualificados”. Es cierto que todos los Ayuntamientos están dotados de un escribano⁵² pero su función primordial es dar fe de lo actuado por sus autoridades. Se limitan en un principio a levantar actas de los acuerdos municipales, trasladar provisiones, privilegios y reales cédulas y autorizar cuentas. Aunque con el paso de los años. Los documentos se multiplican, aparecen tipos nuevos de unidades documentales, en particular, el expediente

Un ejemplo ilustra el cambio sufrió la producción documental municipal en solo dos siglos, escojamos una actividad, la procesión y celebración de las fiestas del Corpus Christi en Madrid. Las primeras referencias que tenemos sobre esta solemnidad son actas, registradas en los libros de acuerdos, breves, muy breves, 22 de abril de 1504,

"Mandose pregonar que todos los oficiales aperciban sus oficios para la fiesta de Corpus Christi so pena de un maravedi⁵³

Ochenta años después en un acuerdo de 22 de junio de 1581, se describe con detalle la fiesta

Este dicho día , se acordo por los dichos corregidor e rregidores que todas las fiestas del cuerpo de nuestro Señor que de aquí adelante se fizieren, que de todos los ofiçios de la Villa saquen cada ofiçio sus juegos con representacion honrrrosa, lo mas honrradamente que ellos pudiere-ne, sy algund ofiçio fuere pequeño, que se junten dos ofiçios para sacar un juego , e que qualquier ofiçio que no sacare su juego aquel día santo, perpetuamente para syempre jamas en cada año, que pague de pena tres mill maravedis para la costa de la mesma fiesta; e mandamos

⁵² Partida III,XIX, leyes 3,4 y 9

⁵³ Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño 1464-1600. Madrid: Ayuntamiento, 1932- ,V 1403-1515, pp.154,

*que los moros e los judios saquen el dicho dia, los moros sus juegos e danças, e los judios su dança...*⁵⁴ La celebración efectiva de la procesión después de ese acuerdo solo dio lugar, a otro acuerdo encargando a *Juancho*, pintor, todas las cosas que fueren menester para el día del Corpus y dándole por su trabajo *un asno franco* en la renta del agua⁵⁵.

En 1763 la preparación de la fiesta produjo un expediente de 51 folios en el que se puede seguir al detalle las incidencias de preparación y ejecución:

- Actas de la Junta del Corpus reunida para acordar el dinero y solicitar permiso a las autoridades civiles y eclesiásticas, arzobispo de Toledo y el Rey para la celebración
- Condiciones para ejecutar la Tarasca
- Escritura de Obligación para su construcción
- Dibujo de la Tarasca
- Condiciones de las Danzas de Gala
- Condiciones de las Danzas de Calabresa
- Condiciones para las Danzas de Militares
- Condiciones para las Danzas de la Noche y Día
- Repartimiento de los Balcones y sus ocupantes
- Oficios comunicando envío de toldos, velas y otras cosas necesarias
- Registro de la Cera que se reparte entre el personal municipal
- Registro de la Cera que se reparte entre los miembros de los Consejos
- Registro de las cantidades de dulces que se repartieron entre el personal municipal
- Razón del gasto efectuado en las cuatro danzas
- Razón del gasto del colgado de toldos en el camino de la procesion
- Razón de la cantidad que se debe al portero del ayuntamiento por la entrega de las notificaciones e invitaciones⁵⁶

Es mayor o menor medida este proceso, el enriquecimiento progresivo de los documentos municipales se observa en todos los archivos. Naturalmente las diferencias existentes entre las aldeas, los lugares, las villas y las ciudades también se notan en sus archivos. Madrid sufre esa evolución a partir de la instalación de la Corte, desde la segunda mitad del siglo XVII,

⁵⁴ Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño 1464-1600. Madrid: ayuntamiento, 1932- ,I 1464 –1485, pp. 104 - 105

⁵⁵ Op. Cit. Pp. 152

⁵⁶ AVM-S 2-206-7

cada vez tenemos mas documentos y las unidades documentales son mas complejas. Antes el grueso del fondo documental madrileño esta compuesto por documentos reales, los propiamente municipales son una minoria.

3.3 Gobierno

3.3.1 El Pleno del Concejo

Los órganos de gobierno municipales producen los documentos mas importantes, los mas representativos de la gestión municipal. Y el mas representativo es sin duda el Pleno del concejo, Porque es en el Pleno donde se discute y deciden todos los aspectos de la vida local.

En el Concejo, compuesto por el corregidor, alcaldes, regidores, escribano, representantes de los sexmos:

- Se reciben los privilegios, reales cédulas y provisiones que emite la cancillería regia.
- Se juran los cargos
- Se aprueban licencias, ordenanzas
- Se acuerda emitir poderes, mandamientos
- Se determinan impuestos, obras publicas

Las series documentales que genera o recibe el Pleno son las formadas por los documentos mas solemnes, las que han tenido mayor continuidad a lo largo de la historia y las mejor conservadas:

Documentos Reales: Aunque no son propiamente documentos municipales, se incluyen en este apartado porque se envían directamente al Pleno, donde se leen en público para decidir si se obedecen o no. Son muy abundantes, constituyendo el 90% del fondo medieval municipal. Las razones son sencillas, su conservación es imprescindible para la supervivencia del municipio, las leyes obligan a mantenerlos y copiarlos y desde muy temprano se les dio un gran valor histórico. El Archivo de Villa conserva hasta 1515 un total de 733 documentos reales, privilegios, provisiones, reales cédulas y albaes que se distribuyen por reinados de la siguiente manera:

- Alfonso VII(1126-1157)...1
- Alfonso VIII(1158-1214)..4
- Fernando III(1217-1252).2
- Alfonso X(1252-1284).....9
- Sancho IV(1284-1295).....6
- Fernando IV(1295-1312)..10
- Alfonso XI(1314-1350).....27

- Pedro I (1350-1369).....3
- Enrique II (1369-1379).....13
- Juan I (1279-1390).....16
- Enrique III (1390-1406).....27
- Juan II (1406-1454).....91
- Enrique IV (1454-1474).....44
- Reyes Católicos (1474-1504)...481

La corona se dirige a la Villa, para agradecerle servicios, ordenarle la puesta a punto de los impuestos, concederle mercados francos, comunicarle victorias y derrotas, confirmar sus privilegios y recordarle sus obligaciones para con la corona, tanto en momentos felices como luctuosos. En el periodo comprendido entre 1498 y 1506, por ejemplo, Madrid recibió 5 cartas reales sobre lutos y juras, la primera el 5 de diciembre de 1498, desde Ocaña, participando la muerte de la infanta Isabel y la jura de su hijo Miguel. En 1502 llega la noticia de la muerte de don Miguel y la jura de doña Juana desde Llerena, en 1504 desde Medina del Campo, Fernando se queja de la muerte de Isabel y transcribe para la Villa las cláusulas del testamento sobre las honras fúnebres que habían de hacerse para la reina. El Rey Católico vuelve a escribir a Madrid para comunicar el fallecimiento de don Felipe, su carta llegó casi al mismo tiempo que la de doña Juana⁵⁷

El fuero: Los fueros municipales, constituyen un conjunto de normas jurídicas que dirigen la vida y el gobierno de la ciudad. Normalmente forman un código o manuscrito encuadrado en pergamino. La Villa redactó el suyo en 1202. Y su texto es un índice elocuente del grado de autonomía logrado por el Concejo

“Hec est carta quem fecit concilium de Madrid ad honorem domino nostro rege Alfonsus et de concilio de Madrid unde dives et pauperes vivant in pace et salute”⁵⁸

Parece que el rey, Alfonso VIII no tomo la menor parte en esta redacción, la ciudad es, al menos aparentemente, totalmente dueña de su misma.

Libros de Actas de Acuerdos del Concejo

Es la serie documental más importante. Se inician en el siglo XIII, aunque se generalizan en el XIV y sobre todo en el XV después de la Cortes de

⁵⁷ AVM-S 2-311-27

⁵⁸ Fuero de Madrid. Madrid: Ayuntamiento, 1963, p.43

1480, coincidiendo con la generalización del régimen de corregimientos. Aseguran la publicidad de los acuerdos y su cumplimiento.

Las actas de los plenos las elaboran los escribanos del concejo. “ *Los escribanos...no tengan ni voz ni voto en ellos , ni valga carta nuestra que tengan para lo contrario, y que solamente usen de sus oficios para dar fe de lo que ante ellos pasare. Y lo que se acuerda el pleno y esta reflejado en las actas tiene un enorme valor legal “ Lo que fuere acordado por el concejo y Regimiento de qualquier Villa o lugar que vala y sea firme; y si algunos contradixeren lo que asi fuere acordado y ordenado por el nuestro Concejo, que las nuestras Justicias los oyan y fagan sobre ello lo que fuere derecho”*”⁵⁹

El escribano redactaba un borrador de lo transcurrido en la sesión que se leía y aprobada en la sesión siguiente, transcribiéndose inmediatamente en el libro de actas que era firmado por todos los asistentes a la reunión.

Las Actas de Pleno tienen un tenor que se ha mantenido hasta hoy:

- Lugar de reunión con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra
- Día, mes y año
- Hora en que se comienza
- Nombre y apellidos del presidente de los concejales presentes y de los ausentes que se hubieren excusado
- Carácter de la sesión
- Asistencia del secretario o de quien haga sus veces y del interventor cuando concurra
- Asuntos a tratar
- Votaciones, relación de votantes sentido del voto si se producen discrepancias
- Opiniones sintetizadas de los ponentes de cada acto
- Incidentes
- Hora en que se levanta la sesión.

Se pueden encontrar actas solas, borradores. Pero desde el siglo XVI la norma es encuadernarlas formando un libro.

⁵⁹ Juan II Cortes de Palenzuela(1425, peticiones 8 y 9) y Madrid(1435 peticiones 14 y 4) Novísima Recopilación, Libro VII, Yítulo II, Ley IV y VIII

En Madrid se inician en 1464 y continúan sin interrupción hasta el siglo XX. En los 42 años que median entre 1464 y 1516 solo falta 7 años desde 1505 hasta 1511⁶⁰.

Los escribanos de Madrid procuraron reflejar fielmente los sucesos ocurridos en las distintas reuniones del regimiento. Casi siempre, sin embargo, fueron muy breves y falta la fundamentación de los acuerdos así como las intervenciones de los regidores en defensa de su voto, aunque nos transmiten una vívida imagen de la sociedad madrileña de la época

"En Madrid, lunes, IX de abril del dicho año.

Estew día estando ayuntados el Conçejo de la dicha Villa a campana repicada, dentro de la iglesia de San Salvador de la dicha Villa con el dicho señor corregidor e con diego Gonçalez de Madrid e Diego de Vargas...

Mando el dicho señor corregidor que se pregone que los moros trayan lunas y que sean de la manera que una que dexo el señor corregidor en mi poder y que las trayan; y quel que se hallare que no la truxere, que commo dicho es, que por la primera vez pierda la ropa y por la segunda pierda la dicha ropa y por la terçera vez pierda la dicha ropa y pague seisçientos maravedis: el terçio para el acusador e el terçio para el enpedrar de las calles desta Villa e el otro terçio para la justiçia que lo executare"⁶¹

Ordenanzas

Desde el último tercio del siglo XIII la insuficiencia de los fueros da lugar a la promulgación de: ordenanzas , normas concretas que regulaban los diferentes aspectos de la vida municipal. A partir del siglo XV se comienzan a recopilar , un proceso que culmina en el XVI.

El trámite de su aprobación tenía las siguientes etapas:

- Acuerdo redacción proyecto ordenanza
- Aprobación proyecto
- Presentación proyecto al rey
- Confirmación del texto
- Puesta en vigor (Recepción en el Pleno)

Madrid nunca inicio la reunión de sus ordenanzas en un código , sin embargo se conservan los textos, unas veces en cuadernos independientes, otras en

⁶⁰ Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño... Madrid: Ayuntamiento, 1932-

⁶¹ Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño,II, p.60

los propios libros de actas y algunas en confirmaciones dadas por los reyes. Los asuntos que tratan son:

- Actividades mercantiles e industriales (1410, ropavejeros; 1476, taberneros; 1489 corambres; 1494 curtidores; 1502; cereros; 1503 pellejero y curtidores)
- Aprovechamiento del Territorio (1380, Guarda de viñas, panes, dehesas y prados; 1490 Sotos y Dehesas)
- Orden Público y urbanismo (1500 Policía Rural y urbana)⁶²

Cartas de Concordia Estos documentos reflejan los compromisos aceptados por el concejo sobre delimitación de términos entre otros concejos o instituciones. Son documentos solemnes emitidos bajo la forma de original múltiple cartas partidas por ABC. Se inician con la notificación " sepan todo...intitulacion de las instituciones y después del texto, las cláusulas del compromiso aparecen validadas por las suscripciones y los sellos de los concejos o sus representantes. En Madrid el ejemplar más antiguo es el fechado en la Villa, el 8 de julio de 1381, es la avenencia firmada por el monasterio de Santa Leocadia y su abad Juan Martínez de Gomara, en nombre de Santa María de Atocha y la Villa sobre el disfrute y la posesión del soto del Piul⁶³

Mandamientos y cartas de Poder

El concejo comunica sus ordenes a través de los mandamientos y otorga su representación mediante las cartas de poder. El mandamiento siempre escrito sobre papel se inicia con la intitulación a la que sigue la dispositio...mandamos... y la dirección...a vos ...El texto suele incluir una dispositio, la corroboración y alguna cláusula sancionadora. Por fin se cierra con la fecha completa y la suscripción. Las cartas de poder son más secillas, suelen constar de los siguientes elementos, notificación...*sepan todos*... Intitulación... dirección... el texto y se cierran con la data completa y suscripciones.

Unos y otras se encuentran raramente en los archivos municipales, porque durante este periodo no es frecuente la práctica de la minuta dentro de la administración. Los originales se enviaban fuera y no quedaban copias. Si se mantiene lo recibido de otras autoridades. En Madrid pueden consultarse tres volúmenes de este tipo de documentos que se inician en 1495 con una carta de don Álvaro de Mendoza, duque del Infantado⁶⁴.

⁶² AVM-S 2-308-21

⁶³ AVM-S 3-99-17.

⁶⁴ AVM-S Libros Manuscritos . Varios 1, fol.1

3.3.2 Los Jueces de Términos y Corregidores

Desde el siglo XV Madrid ve desfilar una serie interminable de jueves de términos y mas tarde corregidores que recorren la tierra y fijan sus límites, el resultado documental son en total 157 documentos:

- **Los apeos y amojonamientos:** Cuadernos en papel que recogen las sentencias dictadas por Marcos Fernández, el bachiller Luis Rodríguez de Valladolid y sobre todo el licenciado Alfonso García de Guadalajara (1400,1421, 1425, 1427, 1436,1458,1463,1478,1485, y 1496)⁶⁵
- **Las Visitas:** Junto a sentencias y pesquisas encontramos también las actas de las visitas que obligatoriamente debían efectuar los corregidores para comprobar el grado de cumplimiento de aquellas (1486, 1492, 1496, 1500, 1501, 1502, 1512⁶⁶.)

3.3.3 Regidores y otros oficiales

Los regidores son los individuos que componen el cabildo o concejo cerrado, en suma el regimiento. Acceden al cargo desde tres vías diferentes: El nombramiento real directo, que dará lugar a una provisión de la cual se conservara un traslado y a ves el original en el concejo, porque es pieza clave de la toma de posesión. Por transmisión del oficio, generalmente de padres a hijos, aunque puede mediar una compra. Y en este caso también tendremos la correspondiente provisión real, a la que ha precedido la petición del interesado solicitando permiso para efectuar la transmisión . Y por fin , aunque mas rara, la propuesta de terna por parte del concejo para que el Rey escoja candidato de su gusto. Los nuevos regidores debían presentar los documentos que acreditaban su aptitud para el cargo, pruebas que en Madrid aparecen en 1446⁶⁷, aunque habrá que esperar hasta 1495 para volver a encontrar documentos similares.

3.4 Administración y Servicios

Hasta el siglo XVI el desarrollo de la burocracia administrativa dentro de los municipios es muy débil. Se gobierna directamente y solo se conservan aquellos documentos que reflejan la fase final del proceso administrativo que lleva a la ejecución de la política municipal, reales cédulas y provisiones, mandamientos, sentencias, cartas de poder, apeos...Sin embargo poco a poco los estadios intermedios del procedimiento, dejan su huella en el papel y además se

⁶⁵ AVM-S 3-89-27 y 3-90-2

⁶⁶ AVM-S 3-406-5

⁶⁷ AVM-S 2-287-68

conservan. Dentro de la estructura de un ayuntamiento es el escribano del Concejo quien impulsa y perfecciona este proceso. Las Partidas definen al escribano como "*ome sabedor de Escribir*". Sus deberes y derechos, su forma de elección o nombramiento varía de acuerdo a los privilegios y fueros de las villas y ciudades a las que sirven. Pero es común a todas la obligación de:

- Presentar ante el concejo los documentos que acrediten sus función, nombramientos reales o títulos de escribanía.
- Como responsable de la fe pública dentro del ayuntamiento, entre sus obligaciones está, la de controlar los documentos que de él emanan o a él se dirigen. Para cumplirla mantienen los siguientes registros:
 - **Libros de Cédulas y provisiones:** donde se recogen los documentos reales dirigidos al Concejo, la práctica varía, siendo muy común que durante el siglo XV se encuadernen y cosan juntos los originales, mientras que a partir del XVI se guarden separados y se copien en el libro registro⁶⁸
 - **Minutas de Escribanos:** Los libros de minutas recogen lo actuado por los alcaldes sobre los malos usos de términos, contravenciones de las ordenanzas municipales, denuncias por alteraciones de orden público, contratos de trabajo, compromisos comerciales, cartas de dotes y esponsales. Esta serie se inicia en 1441 y se cierra en 1548. las vistas se celebraban dos y tres días a la semana y son una fuente de información preciosa sobre la vida y hábitos de los vecinos de Madrid.
 - **Inventarios del Archivo**

El Concejo para poder cumplir adecuadamente con sus funciones va creando a lo largo de los siglos un modelo de organización administrativa servido por personal especializado. Este personal al principio es muy corto, el pregonero, los andadores, su servicio es temporal pero poco a poco, su número se amplía y el servicio se hace más estable y complejo. Aparecen porteros, alarifes, agrimensores, relojeros... además se empieza a dibujar un perfil específico para cada función administrativa. La huella documental para nuestro periodo

⁶⁸ En Madrid se conservan las copias de las Cédulas y Provisiones y el Libro Horadado donde el escribano del Concejo hacía transcribir los documentos enviados a Madrid desde la Corte. Millares Carlo publicó los índices y extractos de estos 4 volúmenes en la Revista de la biblioteca Archivo y Museo del Ayuntamiento I(1924),núm.1,pp. 46 – 101 y VI(1929)núm.23,pp.281 - 419

es, sin embargo escasa, se reduce a los acuerdos.

Muy relacionado con la salubridad e higiene están las competencias que las villas y ciudades tienen sobre temas de urbanismo. Ya desde la época de Alfonso X el Sabio los concejos tenían entre otras obligaciones la de conservar los caminos y calles desembarazados evitando las ruinas, haciendo accesibles los comunes, plazas, fuentes, mercados y conservando las murallas. De todo esto se conservan papeles muy breves:

- **informes de los alarifes**
- **Listas de elementos de construcción**
- **Cuentas de reparos en la muralla**
- **Construcción y reformas de puentes y molinos**
- **Alineaciones y aperturas de calles, a partir del siglo XV⁶⁹.**

El procurar alimento a la población es una de las actividades más importantes del Concejo. Ya decía Castillo de Bobadilla que "El pueblo hambriento ni teme ni obedece a sus superiores". Por ello siempre fue preciso organizar y controlar la entrada regular de abastecimientos, en las ciudades, supliendo incluso a los particulares cuando, por razones coyunturales, estos no podían cumplir esa tarea. El regimiento fijaba la calidad y el tipo de mercancías, número, condiciones de venta, precios. Un control que va a tener al tiempo naturaleza administrativa y fiscal porque es, de hecho un monopolio municipal que genera una parte importante de los ingresos concejiles. En Madrid:

- **los libros y escrituras de arrendamiento de suministros de pan y carne** son el resultado documental de esta actividad⁷⁰

Alimentar a sus vecinos es importante pero tanto o más es conocer quienes forman parte de la Villa, cual es su condición jurídica, cuales sus privilegios y obligaciones. La respuesta a esta interrogante son:

- las **probanzas de Hidalguías** que en el archivo de Madrid se suceden desde 1480 en adelante⁷¹.
- El cumplimiento de las obligaciones militares que llevaba aparejado la posesión de un caballo por parte de los pecheros se refleja en otra serie, las **actas de los alardes**, que se inicia en 1485⁷²

La Beneficencia, la asistencia social, eran actividades asociadas estrechamente, en la época, a la Iglesia, sin embargo en los archivos municipales podemos encontrar a partir sobre todo del siglo XV documentos sobre fun-

⁶⁹ AVM- Inventario de Secretaría. Obras Municipales, VO.: 44,45,46

⁷⁰ AVM. Libros Manuscritos números 59,60,61,62 y 63

⁷¹ AVM-S Inventario de Secretaría, vol. 89

⁷² AVM-S 3-417-2

daciones de hospitales, obras pías... que eran confiadas a la autoridad concejil para su administración. En Madrid el ejemplo más interesante es el Hospital de la Latina cuyo fondo se inicia con las cláusulas testamentarias de los fundadores.

3.5 La Hacienda Municipal

Los gastos e ingresos municipales dependen, en primera instancia, del Rey que concede privilegios, en forma de propiedades y derechos de cobro a los ayuntamientos y autoriza preceptivamente cualquier gasto o ingreso extraordinario, desde muy pronto. Un ejemplo en 1349, para reconstruir el puente de Segovia, fue necesario que Alfonso XI diera su visto bueno, mediante una provisión, para la derrama de 8000 maravedis que el Concejo de Madrid tenía prevista para las obras⁷³.

El Pleno es, después del monarca el responsable de la buena marcha económica del Ayuntamiento.

- *Aprueba los gastos corrientes e inicia los trámites para solicitar permiso para gastos extraordinarios*
- Propone la creación de nuevas fuentes de ingresos e impulsa los procedimientos para conseguir la autorización de las autoridades superiores cuando es necesario.
- Nombra los oficiales responsables de la administración de los ingresos y gastos.
- Fiscaliza los ingresos y gastos

El ejecutor de la política municipal en materia económica, es el mayordomo del Concejo. Este oficial es muy antiguo y su función aparece recogida ya en los fueros extensos castellanos. En el Fuero de Cuenca aparece ya el mayordomo como responsable de la ejecución de las cuentas y el padrón de la ciudad⁷⁴

Podemos definir la mayordomía como "*oficio de naturaleza administrativa no jurisdiccional, cuya función es la administración de la Hacienda municipal; era depositario, cobrador y pagador*"⁷⁵. Sus

⁷³ AVM-S 1-133-42

⁷⁴CORRAL, El Mayordomo del Concejo, p.19

⁷⁵CORRAL, Op. Cit., p. 34

funciones incluían el control, la gestión y la ejecución de ingresos y gastos. Así fijaban las condiciones de los arrendamientos de impuestos, elaboran los pliegos de condiciones, expedían las cartas de pago, requerían las fianzas...⁷⁶

Dejando a parte los cientos de acuerdos sobre rentas y gastos, olvidando los documentos reales que incluyen encabezamientos y condiciones de arrendamiento de rentas como moneda forera, alcabalas, etc. Las series documentales generadas por la Hacienda en Madrid son:

- **Padrones fiscales** que se conservan aunque no completos, desde 1484 hasta 1518, recogidos en 5 libros manuscritos, sacados de los papeles del escribano del *concejo Antón Davila*. *Estos padrones se elaboraban anualmente “ sin dexar ninguna persona, poniendo al contioso por contioso y al hidalgo por hidalgo y al clérigo por clérigo”*⁷⁷, formando cuadernillos, por parroquias y dentro de cada parroquia la lista de los cabeza de familia con su nombre, condición u oficio y el monto de maravedies a pagar. Como cabeza de Villa y Tierra, en Madrid también se pueden encontrar algunos padrones de los pueblos y aldeas de su jurisdicción Pozuelo(1506),Alcorcón(1506), Getafe(1497), Velilla(1511)⁷⁸
- **Arrendamiento de Rentas;**
- **Cuentas del mayordomo:** Anualmente este oficial debía presentar relación detallada de gastos e ingresos, separados, con indicación precisa de la naturaleza de cada uno y los maravedis que les correspondían. Los cuadernillos de las cuentas cubren un periodo relativamente corto de 1471 a 1535⁷⁹

4. La Difusión de los documentos medievales en el Archivo de Villa

En 1871 se imprimen en la Oficina tipográfica de los Asilos de San Bernardino con el título de “ Colección de documentos Originales y Curiosos del Archivo General del Municipio de Madrid!” la primeras transcripciones de documentos municipales hechas desde el Archivo. La política de difusión que se fija, entonces, y persiste durante casi 120 años,

⁷⁶ Corral, op. Cit., pp.121 - 122

⁷⁷ AVM-S Secretaria. Libros Manuscritos núm. 59, 60, 61, 62, 63

⁷⁸ AVM-S 2-482-6;2-482-7;2-400-75

⁷⁹ AVM-S 3-79-29

es procurar la publicación, a texto completo, de aquellos materiales que mejor transmitan al público en general

“ *el estado de la sociedad y de esta Villa en los siglos anteriores*”⁸⁰. Esa política es la que explica la aparición en volúmenes sucesivos, 6 total, de todos los documentos reales conservados en esta institución hasta completar el reinado de Enrique IV (1474), las ediciones parciales de los documentos de los Reyes Católicos y Carlos V y la transcripción de los acuerdos municipales hasta 1515. En la Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo, también se impulsó este modelo y un repaso a la bibliografía madrileña es muy significativo a este respecto⁸¹.

Ya en el siglo XX se dan a conocer por primera vez los índices del Archivo, sobre los inventarios elaborados en el siglo XIX por Porras Huidobro y Timoteo Domingo Palacio y se publica el primer catálogo de los documentos medievales del Archivo.

Las normas que se han seguido para la publicación de los catálogos y las transcripciones de documentos fueron fijadas por Millares Carlo, respetando al máxima las grafías del documento pero introduciendo puntuación moderna y eliminando algún carácter que podía dificultar la lectura al lector no especializado.

Los asientos catalográficos constan de los siguientes elementos esenciales

- Fecha completa año, mes, día, lugar
- Signatura
- Tipología diplomática
- Autor
- Destinatario
- Tipología jurídica y asunto
- Transcripción de la fecha si el documento utiliza la Era Hispánica
- Caracteres externos: Tipo de transmisión, soporte, formato, medidas o número de folios u hojas, tipo de letra, estado de conservación
- Sellos
- Copias en el Archivo de Villa
- Bibliografía

⁸⁰ AVM-S 5-231-5

⁸¹ En los apéndices bibliográficos incluimos todo lo publicado sobre el Archivo de Villa.

BIBLIOGRAFÍA**A) Historia de los Archivos Municipales**

- AGUINAGALDE, F. Borja de, “ Elementos para la historia de los archivos y la archivística desde una perspectiva interdisciplinar “, en IRARGI I(1988),pp. 63 - 109
- BAUTIER, Robert – Henry, “ La phase cruciale de l’histoire des archives: la constitution des dépôts d’archives et la naissance de l’archivistique (XVI – début du XIX siècle) “, en Archivum, XVIII(1968), pp 139 – 149
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, “ Archivos Municipales en América y España (s. XV – XVIII), en Boletín de la ANABAD XXXIX(1989), núm.1, pp.3 - 14.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio y SAÉZ SÁNCHEZ, Carlos, Catálogo de la Documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares. Alcalá de Henares, 1992, pp. 11 -19
- FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUPEREZ, Mariano, “ la clasificación en los archivos municipales españoles: evolución histórica y situación actual” en IRARGI II(1989), pp133 - 349
- GARCÍA RUIPEREZ, Mariano y GÓMEZ DÍAZ, Rafael, “ Historia del Archivo Municipal de Talavera” en Cuaderna_1 (1993), pp.89 – 114
- GALLEGO DOMINGUEZ, Olga, “El archivo del concejo de la ciudad de Orense y sus fondos hasta el año 1600” en La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI.” Madrid: Universidad Complutense 1985, I 183 - 206
- Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas. Estudio por José Luis Rodríguez de Diego. Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988,
- LOPEZ GOMEZ, Pedro, “ Tuy , y su archivo en el siglo XVI según el libro antiguo de la ciudad” en La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI.” Madrid: Univesidad Complutense 1985, I 207 – 233
- PINO REBOLLEDO, Fernando, Tipología de los documentos municipales(S. XII-XVII). Valladolid, Servicio publicaciones dela Universidad, 1991
- RODRIGUEZ DE DIEGO, José Luis, “ Los Archivos del Poder, archivos de la Administración, archivos de la Historia (s. XVI – XVII), en Historia de los Archivos y de la Archivística en España. Valladolid: Universidad, pp. 29 – 43

- VELAZQUEZ Y SANCHEZ, José, Memoria del Archivo Municipal de Sevilla 1864, Edición, introducción e índices Marcos Fernández Gomez. Sevilla: Ayuntamiento, 1992
- VILLA GONZÁLEZ DEL RIO, María Palmira, Catálogo – Inventario del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo, Oviedo: Biblioteca Popular Asturiana, 1978, pp. XV - XXVIII

B) Tipología Documental Municipal

- CARCEL ORTI, M." Notas de diplomática: en torno a una carta de creencia castellana(1344) en Estudios dedicados a Juan peset Aleixandre". Valencia: Universidad, 1982, pp. 495 -501
- CARRILERO MARTINEZ, R, " Diplomática municipal: Las ordenanzas. Teoría y práctica" en Anales del Centro Asociado de la UNED en Albacete, 9(1987 - 1989, pp. 73 - 80
- CARRILERO MARTINEZ, R, Paleografía y Diplomática albacetenses: iniciación al conocimiento de los fondos documentales del Archivo Histórico Provincial de Albacete(Siglos XIII - XVII). Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, 1997
- CARRILERO MARTINEZ, R., " Diplomática municipal albacetense en la primera mitad del siglo XVI", en: AL- BASIT. Revista de Estudios Albacetenses, 14 (1987 – 1989), pp. 73 - 90
- CARRILERO MARTINEZ, R., " Diplomática Municipal: las Ordenanzas. Teoría y práctica", En: Anales del Centro de la UNED de Albacete, 9(1987 – 1989), pp. 73 - 90
- CAYETANO MARTIN, María del Carmen: "Introducción a las series documentales de los Archivos municipales castellanos (S. XII- XVIII). En: Los Archivos de la Administración Local. Tarancón (Cuenca): ANABAD, Castilla-La Mancha, 1994, pp. 19-92
- CORRAL GARCIA, E., Ordenanzas de los Concejos Castellanos. Formación, contenido y manifestaciones. Siglos XIII – XVIII . Burgos: 1988
- CUÑAT CISCAR, V., " Diplomática municipal. Análisis y tipología de la documentación municipal valenciana a principios del siglo XIV" en: SAITABI, XXXVIII (1988), pp. 89 - 107
- CUÑAT CISCAR, V.M., Documentación medieval de la Villa de Laredo, 1200 - 1500. Santander: Fundación Marcelino Botín, 1998
- FERNANDEZ GOMEZ, M., FRANCO IDIGORAS, L.," Las actas capitulares del concejo de Sevilla 1434 – 1555 ", en Historia. Instituciones. Documentos, 22(1995), pp. 163 – 190

- FERNANDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCIA RUIPEREZ, Mariano, Los Pósitos Municipales y su documentación. Madrid: ANABAD, 1989
- LADERO QUESADA, M.A., "Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (ss.XIII- XVIII)", en: Revista de Estudios de la Vida Local (1983), núm. 217, pp. 85 - 108
- LOPEZ GUTIERREZ, J. L., " Documentación señorial y concejil del señorío de Cogolludo en el Archivo ducal de Medinaceli (1176 - 1630)" en Historia, Instituciones, Documentos X (1984), pp. 1 - 84
- LOPEZ VILLALBA, J.M , Las actas de sesiones del Concejo medieval de Guadalajara. Madrid: UNED, 1997
- LOPEZ VILLALBA, J.M, " Las relaciones del concejo bajomedieval.Estudio diplomático de las cartas concejiles. Guadalajara (1391 - 1496) en Espacio,Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval, 10(1997), pp. 157 - 182
- LOPEZ VILLALBA, J.M. "Los Mandamientos del concejo de Guadalajara 1456 - 1470", en Historia, Instituciones ,Documentos, 23(1996), pp 393 - 347
- MARTIN FUERTES, José Antonio:" Una carta mensajera del concejo de Santiago al de León. Estudio de diplomática concejil del siglo XI - XII. En: Estudis Castellonencs, (1994-1995), núm. 6, pp. 829-837
- PERAL ,S., " Las cuentas de propios del archivo de Paredes de Nava y su Ordenación" , en Publicaciones de la Institución Tello Tellez de Mene- ses 64 (1993), pp. 611 - 619
- PINO REBOLLEDO, Fernando: Diplomática municipal, Reino de Castilla 1174 -1520. Valladolid: Universidad, 1972
- PINO REBOLLEDO, Fernando: Tipología de los documentos municipales. Siglos XII -XVIII. Valladolid: 1991. En: Primeras Jornadas sobre Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas. Madrid 20,21 y 22 de marzo 1991. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992
- ROMERO MARTINEZ, A " El padrón , documento diplomático" en Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita,6(1999),pp. 9 - 39
- ROMERO MARTINEZ, A " Nuevas perspectivas para la Diplomática: La documentación fiscal" en Actas del III Congreso de Historia de la Cultura Escrita. Alcala de herares: Universidad, 1998, pp. 189 - 200
- ROMERO MARTINEZ, A Los papeles del fisco: Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval. Granada: Grupo Editorial Universitario, 1998

- SANMARTI ROSET, M.: "Les actes municipals de Tarragona(1358-1400)". En: Estudis Castellonencs, (1994-1995), núm. 6, pp. 1325-1332
- SANTOS CANALEJO, E. C., " El Archivo Municipal de Piedrahita: tipología documental bajomedieval en una villa del Duque de Alba y cabeza de una Comunidad de Villa y Tierra" en Anuario de Estudios Medievales , 18 (1988), pp. 11 - 21
- SANZ FUENTES, M.J., " Cartas de Hermandad concejil en Andalucía: El caso de Ecija", en Historia, Instituciones , Documentos , V(1978), pp. 403 – 430
- SANZ FUENTES, M.J.: " Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación Concejil: Un modelo andaluz, Ecija", en: Archivística, Estudios Básicos. Sevilla: Diputación Provincial, 1981, pp. 193 - 208.
- SEGURA GRAIÑO, C., " Los repartimientos medievales andaluces. Estado de la cuestión" en: Anuario de Estudios Medievales ,12 (1982), pp. 625 - 639
- TAPIA, Serafin: "La Documentación fiscal concejil en el siglo XVI. Un instrumento imprescindible para la Historia social" En: Los Archivos y la Investigación, ciclo de conferencias en honor de Carmen Pedrosa, octubre-Noviembre 1988. Avila: Junta de Castilla y León, 1988, pp .49-66
- VAQUERIZO GIL, RODRIGUEZ FERNANDEZ,A Archivo Historico provincial de Cantabria.Indice de padrones y Vecindarios. Santander: Consejería de Cultura y Deporte, 1998

C) Archivo de Villa

- Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid tomados con ocasión de la nueva batalla de Pavia, en Colección de documentos Inéditos para la Historia de España, XXXIII(1869), pp. 562 – 566*
- ARCO Y GARCÍA, Fernando, *Hidalguías madrileñas. Catálogo alfabético y cronológico de los fondos documentales del Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid. Siglos XIV - XV*. Madrid: 1978
- ARTILES, Jenaro "Dos nuevos documentos en el Archivo de Villa" en Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo, XII(1935), núm.46, pp. 212 – 213
- ASPIROS, José de y AGUIRRE , Agustín, "*Hemeroteca y Archivo Municipal de Madrid*" en Revista Nacional de Arquitectura,V(1945), núm. 47, pp. 2 – 8
- BERNALDEZ MONTALVO, José María, *Historia de una Institución madrileña: El estudio de la Villa(a.1290-1619)*. Madrid: Ayuntamiento, Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes,1989

- BERNALDEZ MONTALVO, José María, *Las Tarascas de Madrid*. Madrid: Ayuntamiento, 1983
- Catálogo de la Exposición de documentos del Archivo de Villa*. Madrid: 1932
- Catálogo de los planos existentes en el Archivo de Villa y en el depósito de la Junta Consultiva de Obras*. Madrid: 1909
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen "El siglo XIX en el Archivo de Villa" en *Madrid en la sociedad del siglo XIX*. Madrid: Comunidad ;Revista Alfoz, 1986, II, pp. 550 – 569
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen "Génesis del Museo Municipal, en *Villa de Madrid*, XXIV(1986 II) núm. 88, pp 11 - 28
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen "El Archivo de Villa de Madrid 1800 - 1858. Crecimiento y consolidación" en *Homenaje a Justo García Morales. Miscelánea de estudios con motivo de su jubilación*. Madrid: ANABAD: 1987 , pp. 563 – 584
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen "El Archivo de Villa en el año 2000", en *Boletín de la ANABAD*, XXXVI(1986), núm. 12, pp. 115- 120
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen "El Archivo de Villa y el Teatro" , en: *Cuatro Siglos de Teatro en Madrid*. Madrid: Madrid Capital Europea de la Cultura 1992, 1992, p. 263 - 270.
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen "El Ayuntamiento de Madrid y los Orígenes del Archivo de Protocolos(1765 - 1868)." En: *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXVIII(1990), p.617 - 627
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen "Fuentes documentales para la Historia de Madrid" en *Madrid Objetivo Cultural*. Madrid: Caja de Ahorros y Monte de Piedad ,1985
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen , Documentos del Archivo de Villa. Reyes Católicos I (1475 -1479). Madrid: Ayuntamiento. Area de Cultura, Educación ,Juventud y Deportes. Archivo de Villa, 1992
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen ,"Actos Religiosos y Lugares Sagrados: Tres siglos de Piedad en el Archivo de Villa(S.XVI - XVIII)" En: *Madrid en el Contexto de lo Hispánico desde la Epoca de los Descubrimientos*. Madrid. Universidad Complutense. Facultad de Geografía e Historia.Departamento de Historia del Arte II(Moderno), 1994, p.853 - 867
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen La Documentación Medieval en el Archivo de Villa (1151-1474). Madrid: Ayuntamiento. Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, 1991

- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, "La Voz del Rey: Provisiones, privilegios y reales cédulas de Felipe II en el Archivo de Villa de Madrid. Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, etc., 1999 48p.
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, " *El Archivero de Villa*", en Boletín de la ANABAD, XXXV(1985), núm. 2y3, pp. 235 – 240
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, "Antecedentes de los trabajos de don Agustín Millares Carlo en el Archivo de Villa". En: Actas del Congreso Agustín Millares Carlo : Maestro de Medievalistas (1893 - 1993) Las Palmas de Gran Canaria 18 - 21 de mayo 1993 . En: Boletín Millares Carlo, 13(1994), p.259 - 271
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, "El Reglamento del Archivo de Villa" En: IX Jornadas de Archivos Municipales de Madrid. Arganda del Rey: Ayuntamiento, 1992 , p.27 - 35
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, "La Segunda Republica en el Archivo de Villa" Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, etc...2000,46p.
- CAYETANO MARTIN, María del Carmen, *El Archivo de Villa. Madrid* , Ayuntamiento. Concejalía de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, 2000
- Documentos Reales del Archivo de Villa, en la Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo (1977), núm. 1 y 2 pp. 237 - 255, (1978), núm. 3y4 , pp. 191 – 238; núm. 5(1979), pp. 221 - 264; núm.6(1980), pp. 10; núm. 8 (1981) pp. 187 – 240
- DOMINGO PALACIO, Timoteo, Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid . Madrid: Ayuntamiento, 1888 - 1909, 4 vol.
- DOMINGO PALACIO, Timoteo, Manual del empleado del Archivo General de Madrid. Madrid: Ayuntamiento, 1875
- DOMINGO PALACIO, Timoteo, Prontuario de las clases de papeles que se custodian en el Archivo de la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento. Madrid: Ayuntamiento, 1872
- El Archivo General del Ayuntamiento de Madrid*, En: Tiempos Nuevos. Revista de Estudios Socialistas Municipales(Madrid), núm. 53 y 54 (25 de junio - 26 de julio 1936)
- El fuero de Madrid. Ediciones de CAVANILLES, A. en Memorias de la Academia de la Historia, VIII(1852); MILLARES CARLO, A. Madrid: Ayuntamiento 1932 y GOMEZ IGLESIAS, Agustín, Madrid,1963
- GÓMEZ IGLESIAS, Agustín "La Casa Panadería, las actas del Concejo y otras cosas" en Villa de Madrid VI(1971-I), núm. 31, pp. 119 – 127

- GÓMEZ IGLESIAS, Agustín, " Papeles sobre el servicio El Chapin de la Reina conservados en el Archivo de Villa " en Revista de la Biblioteca Archivo y Museo XVIII(1949), núm. 58, pp 339 - 392;
- GÓMEZ IGLESIAS, Agustín, "Las sentencias del licenciado Guadalajara. Madrid: Ayuntamiento, 1947
- GÓMEZ IGLESIAS, Agustín, "Origen, evolución e incidencias acerca del Archivo de villa de Madrid" en Anales del Instituto de Estudios Madrileños, X(1974), pp. 29 - 46
- GÓMEZ IGLESIAS, Agustín;"Obras de restauración en el Archivo de Villa" en Revista de la Biblioteca Archivo y Museo XII(1944),núm. 49, pp. 263 - 264
- Guía de arquitectura y urbanismo de Madrid. Madrid: COAM, 1982 - 1983, 2 vol.
- Guía de los Archivos de Madrid. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1952, pp. 286 – 294
- LADERO QUESADA, Miguel-Angel "Three Examples of Spanish Metropolitan Archives: Barcelona,Seville,Madrid" en Archives and the Metropolis. Edited by MRoberts M.V. London,Corporation Of London,1998,p.35-4
- Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Madrid: Ayuntamiento,1932 - ,I.1464 - 1485,II,II. 14 86-1492,III 1493-1497,IV.1498-1501,V 1502-1515.
- MILLARES CARLO, Agustín, "Algunos sellos de la Villa de Madrid" en Revista de la biblioteca Archivo y Museo. XX (1935), núm. 46 , pp. 210 – 212
- MILLARES CARLO, Agustín, Contribuciones documentales a la Historia de Madrid. Madrid::Instituto de Estudios Madrileños,1971.
- MILLARES CARLO, Agustín, "El Archivo Municipal de Madrid" en La Nación(Buenos aires) 14 de septiembre de 1924
- MILLARES CARLO, Agustín, Documentos del Archivo de Villa de Madrid. Segunda Serie. Madrid: Ayuntamiento , 1932
- PASTOR MATEOS, Enrique, "Catálogo de los fondos del Archivo de Villa referentes a Instituciones e instrumentos de Crédito" en Revista de la Biblioteca. Archivo y Museo VIII(1949), núm. 58, pp. 393 - 413
- PASTOR MATEOS, Enrique, Catálogo de los fondos del Archivo de Villa referentes al valor y curso de la moneda y otros aspectos de la Historia Numismática. en Revista de la Biblioteca. Archivo y Museo XVII (1948), núm.57, pp. 441 - 459

- PASTOR MATEOS, Enrique, " Catálogo del os fondos del Archivo de Villa referentes a agrimensores" en Revista de la Biblioteca Archivo y Museo XIX(1950), núm. 1 y 2 , pp. 399-416
- PASTOR MATEOS, Enrique, Catálogo de los fondos del Archivo de Villa referentes a gremios y profesiones. Madrid: Ayuntamiento,1947
- PEÑASCO, Hilario "El Archivo de Villa" en Revista Contemporanea (Madrid) 1
- PÉREZ CASTRO, Federico " Extractos de los libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid a partir de 1601" en Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo XIX(1949), núm. 58, pp. 415 - 433 y XX(1951), núm. 1y 2, pp. 447 – 500
- RUBIO PARDOS ,Carmen y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Rosario" Guías generales de los índices de los Archivos de Beneficencia, Contaduría, Estadística, Milicia nacional ,Quintas y Repeso" en Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo ,Segunda Epoca II(1986), núm. 1y 2 pp.165 - 177
- RUBIO PARDOS, Carmen" Madrid y su Concejo en los libros de Acuerdos" en Villa de Madrid ,XI(1979-IV), núm. 65, pp. 26 - 32
- RUBIO PARDOS, Carmen, Cédulas y provisiones de Carlos I(1516-1526) Madrid: Instituto de Estudios Madrileños,1985
- RUJULA Y MARTIN CRESPO, Felix, Índice de caballeros hijosdalgo de Madrid 1330-1920- Madrid: 1920
- SANCHEZ GONZALEZ, Rosario, Índice del inventario del Archivo de los Lujanes" en Revista dela Biblioteca archivo y Museo 1978,núm. 3 y 4, pp. 239 - 242
- URGORRI CASADO, Fernando "Las cavas relación de propietarios y fincas a las Cavas de la Villa en los siglo s XV y XVI en Revista de la Biblioteca ,Archivo y Museo XVII(1948),núm. 67, pp.3-63
- VARELA HERVAS , Eulogio "Autografos del marques de Santillana en el Archivo deVilla en Revista de la biblioteca Archivo y Museo IV(1927), núm. 14 ,pp. 215 - 217
- VARELA HERVAS, Eulogio , "Índice general del Archivo de Corregimiento, en Revista de la Biblioteca Archivo y Museo XII(1935) núm, 48, pp.443-453
- VARELA HERVAS , Eulogio , "Donacion de doña Mencia Fernández hecha a favor de Madrid paraq el arreglo del puente de Segovia en el siglo XIV en Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo V(1928), núm. 19, pp. 317-319

- VARELA HERVAS , Eulogio, " Índice general del archivo de la Secretaria"
en Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo XII(1935),num.45,pp.89-
102 y XII(1935),num.47, pp. 343-349
- VARELA HERVAS , Eulogio, "Lo actuado por el Concejo de Madrid bajo
la dominación austriaco de 1710 (AVM.S 2-353-33)" en Revista de la
Biblioteca, Archiivo y Museo V(1928),núm. 18,pp.207-212
- VAREY,J.E. y SHERGOLD,N.D. y VAREY,J.E. Teatros y comedias en
madrid: Estudio y documentos.London:Tamesis books, 1971-